



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4904	06/02/2009
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 880

Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Anual (R.I. - S.) - "Base de datos sobre eventos de Riesgo Operacional".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la incorporación de un nuevo Régimen Informativo a cumplimentar por las entidades financieras en forma trimestral: “Base de datos sobre eventos de Riesgo Operacional”.

En línea con el cronograma difundido mediante la Comunicación “A” 4793 “Lineamientos mínimos para la gestión del riesgo operacional en las entidades financieras”, las entidades deberán conformar la base de datos a partir del 01/01/**2010**.

En tal sentido, la primera presentación corresponderá al trimestre finalizado el 31/03/**2010**, operando su vencimiento el 20 de abril de **2010**.

No obstante, se estima deseable que aquellas entidades que presenten desarrollos en la materia avancen en la conformación de la base de datos de acuerdo con las pautas establecidas en el presente régimen informativo.

Asimismo, se deberán incluir en la base las provisiones incluidas en los estados contables a la fecha del primer período bajo informe, correspondientes a eventos operativos ocurridos en el pasado. Un similar tratamiento recibirán los recuperos que se produzcan de pérdidas ocurridas con anterioridad a la constitución de la base. En estos casos, al momento de informar el recupero, se deberá incluir en la base el evento raíz que dio origen a la pérdida.

Para la remisión de los datos deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la respectiva Circular RUNOR que complementa la presente.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Por último, se aclara que el citado Régimen queda alcanzado por el punto 1.3. “Gastos de reprocesamiento de la información” del Capítulo II de la Circular RUNOR a partir de la presentación correspondiente al 30/09/2010.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Stella M. Falcón
Subgerente de Emisión de
Régimen Informativo

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de Regulación
y Régimen Informativo

ANEXO: 17 hojas.



B.C.R.A.

**TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO PARA
SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)**

1. Normas generales.
2. Estado de consolidación de entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior. (Niveles de consolidación 1, 2 y 3).
3. Estado de situación de deudores consolidado con filiales y otros entes en el país y en el exterior. (Nivel de consolidación 3).
4. Financiaciones -Distribución geográfica en el país y en el exterior. (Niveles de consolidación 1, 2 y 3).
5. Detalle de participaciones en otras sociedades (Nivel de consolidación 3).
6. Depósitos, otras obligaciones por intermediación financiera y obligaciones negociables subordinadas -Distribución geográfica en el país y en el exterior. (Niveles de consolidación 1, 2 y 3).
7. Depósitos, otras obligaciones por intermediación financiera y obligaciones negociables subordinadas -Apertura por tasa de interés teniendo en cuenta su instrumentación. (Niveles de consolidación 1, 2 y 3).
 - 7.1. -En pesos.
 - 7.2. -En moneda extranjera.
8. Depósitos – Distribución por montos (Niveles de consolidación 1, 2 y 3).
9. Exigencia e integración de capitales mínimos consolidados con filiales y otros entes en el país y en el exterior. (Nivel de consolidación 3).
10. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos consolidado con filiales y otros entes en el país y en el exterior. (Nivel de consolidación 3).
11. Detalle de empresas o entidades vinculadas. (Nivel de consolidación 1).
12. Información sobre promedios de saldos diarios y datos complementarios. (Nivel de consolidación 1).
13. Régimen Informativo sobre evaluación de entidades financieras (Nivel de consolidación 1).
14. Relevamiento de las emisiones de títulos de deuda -en el país y en el exterior- y de pasivos externos del sector financiero y privado no financiero.
15. Créditos Oficiales a la Exportación (Nivel de consolidación 1)



B.C.R.A.

**TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO PARA
SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)**

16. Base de datos sobre eventos de Riesgo Operacional (Nivel de consolidación 2)

Niveles de consolidación :

- 1: Casa central y sucursales en el país
- 2: Casa central, sucursales en el país y filiales en el exterior
- 3: Casa central, sucursales en el país, filiales en el exterior y otros entes en el país y en el exterior



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	1 – NORMAS GENERALES

- 1.1. Los plazos para la presentación de las informaciones comprendidas en los puntos **2. a 12.** de este régimen son los establecidos para el “Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual.

Respecto de las informaciones a las que se hace referencia en el punto **13.** deberán presentarse junto con el Régimen Informativo Contable Mensual correspondiente al segundo o tercer mes posterior al cierre o finalización del trimestre según se trate de entidades cuyos depósitos -a esa fecha- no excedan los 100 millones de pesos o sean iguales o superiores a dicho importe, respectivamente.

Respecto de las informaciones incluidas en el punto **14.**, los vencimientos operarán el día 20 del mes subsiguiente al del cierre del trimestre, cuando se trate de informaciones correspondientes al sector financiero.

Los deudores del Sector Privado No Financiero deberán presentar las informaciones en la entidad financiera seleccionada hasta el día 10 del tercer mes posterior al cierre del trimestre. Las entidades financieras contarán con 5 días hábiles a partir del citado vencimiento para presentar estos datos en el B.C.R.A.

El punto **15.** deberá ser cumplimentado por aquellas entidades sujetas a control directo o indirecto del Estado Nacional, Provincial o Municipal, conjuntamente con las informaciones correspondientes a diciembre de cada año. En el caso de entidades privatizadas, y para los ejercicios en los que ocurra el cambio en la situación de control, se informará únicamente el período en que la entidad se haya encontrado bajo control estatal, recayendo la obligación de informar en las entidades adquirentes.

El vencimiento para la presentación de la información correspondiente al punto 16. operará el día 20 del mes siguiente al trimestre al que corresponden los datos.

- 1.2. Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimal.
A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sean igual o mayor a 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Esta información deberá ser acompañada de los informes requeridos por las disposiciones dadas a conocer a través de los puntos 3., 4. y 5. del Anexo IV de las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas”.

Los componentes del Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual, cuando corresponda, serán presentados a la Superintendencia de Entidades Financiera y Cambiarias de acuerdo a lo establecido en las “Normas sobre presentación de informaciones al Banco Central de la República Argentina en soportes ópticos”.

Este régimen informativo se encuentra sujeto a las disposiciones del Capítulo II de la Circular RUNOR – 1.

Versión: 2 ^a	COMUNICACIÓN “A” 4904	Vigencia: 06/02/2009	Página 1
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	16 – BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

I – DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

Las entidades financieras deberán remitir a esta Institución, con una periodicidad trimestral, una base de datos conformada con los eventos de riesgo operacional (RO) que se hayan producido durante el trimestre bajo informe.

Se definen como *eventos de RO* a aquellos incidentes que ocasionan que el resultado de un proceso de negocio difiera del resultado esperado, debido a fallas en los procesos internos, las personas, los sistemas o por eventos externos.

Respecto de la definición de RO, se deberán tener en cuenta los términos incluidos en el Texto Ordenado de “Lineamientos mínimos para la gestión del riesgo operacional en las entidades financieras”. Cabe aclarar que esta definición excluye a los riesgos estratégico y reputacional, no obstante, cuando se trate de errores en la implementación de una estrategia de naturaleza operativa, deberán ser incluidos en la base de eventos de RO.

Las entidades financieras podrán adoptar sus propias definiciones y metodologías para la recolección de pérdidas internas por RO, pero deberán tener disponibles, como mínimo, los datos que se describen en el punto IV del presente requerimiento.

Versión: 1 ^a	COMUNICACIÓN “A” 4904	Vigencia: 01/01/2010	Página 1
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	16 – BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

II – INSTRUCCIONES GENERALES

Se deberán informar todos aquellos eventos que, siendo cuantificables, hayan generado pérdidas o hayan sido provisionados contablemente. También se podrán informar los costos de oportunidad y las cuasi-pérdidas (entendiéndose por estas últimas a los eventos operativos que no resultan en una pérdida financiera; la ausencia de pérdidas en estos casos no resulta de un accionar preventivo de la entidad, sino por cuestiones puramente circunstanciales) en la medida que puedan ser claramente identificados. Los recuperos deben considerarse como un suceso independiente, pero vinculado a través de la causa raíz con el evento original.

Se deberán incluir aquellos eventos cuyo monto de pérdida, sin considerar recuperos, supere un umbral mínimo de \$ 1.000 (o su equivalente en moneda extranjera) durante el mes. No obstante, aquellos eventos de similar naturaleza que individualmente no alcancen el monto mínimo pero su sumatoria lo exceda y se produzcan en el mismo mes (*pérdidas repetitivas*), deberán ser incluidos e informados en forma consolidada como un solo evento.

Los importes se expresarán en unidades, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes, se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

En el caso de tratarse de eventos que involucren montos en moneda extranjera, se deberán convertir a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense difundido por esta Institución. De tratarse de monedas extranjeras distintas de dólar estadounidense, se convertirán a esta moneda utilizando los tipos de pase comunicados por la mesa de operaciones del Banco Central de la República Argentina.

Cuando se trate de eventos que generen impactos múltiples (pérdidas y/o ganancias), se deberá tener en cuenta la causa original (o evento raíz) que ocasionó las pérdidas subsiguientes, de manera que se considerarán como si se tratase de un único evento.

No deberán ser incluidos los costos indirectos que sean cubiertos internamente sin incurrir en un gasto adicional. En caso en que se deba incurrir en un gasto extraordinario, éstos serán incluidos en el concepto *pérdida ocurrida individual o pérdida ocurrida repetitiva*, según corresponda.

Un evento de carácter operacional que afecte también a otro tipo de riesgos (crédito o mercado) deberá igualmente registrarse en la base de RO cuando la principal causa de la pérdida sea un evento de naturaleza operacional, debiendo especificarse el vínculo con el otro riesgo.

Asimismo, se aclara que la instrumentación de la base de datos de eventos de pérdida, independientemente del medio utilizado para su registro, deberá contemplar la preservación de la integridad de los datos ya registrados, no permitiendo, una vez ingresados, su posterior alteración o modificación.

Versión: 1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 4904	Vigencia: 01/01/2010	Página 2
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	16 – BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

En el caso que la solución adoptada fuese un sistema automatizado, el mismo deberá cumplir con todos los requisitos, en cuanto a integridad, confidencialidad, y seguridad, indicados en las Normas sobre “Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las Entidades Financieras”.

Versión: 1 ^a	COMUNICACIÓN “A” 4904	Vigencia: 01/01/2010	Página 3
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	16 – BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

III – INSTRUCCIONES PARTICULARES

Como definición de carácter general, las pérdidas deberán cuantificarse como *el importe necesario para retrotraer la situación de la entidad financiera al momento previo al acaecimiento del evento*, considerando los criterios que se enuncian a continuación.

-En caso que la pérdida involucre algún activo con valor de mercado conocido, este será el valor a tener en cuenta, más los gastos adicionales que correspondan.

-De tratarse de pérdidas contingentes, se reportará el monto de la previsión registrada contablemente. El monto informado deberá actualizarse en los períodos siguientes si se produjeron ajustes en la previsión contable.

-En los recuperos se considerará el importe obtenido.

-No sólo deben ser contempladas aquellas erogaciones que queden reflejadas en el cuadro de resultados, sino también aquellas que se activen contablemente (por ejemplo, el reemplazo de un equipo total o parcialmente amortizado).

Versión: 1 ^a	COMUNICACIÓN “A” 4904	Vigencia: 01/01/2010	Página 4
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	16 – BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

IV – DATOS A INFORMAR

1. **Identificación.** Los eventos de pérdida operativa deberán ser identificados de manera secuencial y unívoca.
2. **Carácter del evento.** Se consignará si el evento se corresponde con:
 - Pérdidas ocurridas individuales.
 - Pérdidas ocurridas repetitivas.
 - Pérdidas provisionadas contablemente.
 - Recuperos.
 - Desafectación de provisiones.
 - Cuasi-pérdidas en los casos que corresponda.
 - Costos de oportunidad en los casos que corresponda.
3. **Vínculo.** Se deberá habilitar un campo que permita vincular el evento reportado con el evento raíz siempre que esto sea posible (por ejemplo: para el caso de recuperos, ajustes a las provisiones, etc.).

De haberse informado una “pérdida provisionada contablemente”, al momento de confirmarse el monto de pérdida deberá consignarse una “pérdida ocurrida” vinculada con la contingencia originalmente reportada, e informar la desafectación de la previsión original.
4. **Fechas a reportar.**
 - 4.1. Fecha de inicio, de conocerse.
 - 4.2. Fecha de descubrimiento, obligatoriamente.
 - 4.3. Fecha de registro contable, cuando corresponda.
 - 4.4. Fecha de finalización, de conocerse.

Los eventos deberán reportarse a la base a la brevedad luego de su descubrimiento. En el caso de un evento vinculado con otro anterior, la fecha de descubrimiento será la fecha en que se produjo la novedad.
5. **Descripción.** deberá asentarse una descripción del evento, fundamentalmente los factores desencadenantes o causas que le dieron origen. El grado de detalle de la información descriptiva deberá ser proporcional a la severidad del mismo.
6. **Tipo de evento.** Se clasificará al evento en alguna de las categorías (nivel 2) detalladas en Anexo en la tabla “Tipos de eventos” .

Versión: 1 ^a	COMUNICACIÓN “A” 4904	Vigencia: 01/01/2010	Página 5
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	16 – BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

7. **Línea de negocio.** Los importes deberán ser imputados en alguna de las líneas detalladas en Anexo en la tabla “Líneas de negocio” (nivel 2). Si un evento produce pérdidas que afectan a varias líneas de negocio, se podrá distribuir el importe de la pérdida a prorrata, utilizándose para ello una base razonable, fundada y verificable. En caso de que ello no fuera posible, se podrá imputar toda la pérdida a la línea de negocio donde el impacto sea más significativo. Deberá aclararse el criterio utilizado en la “Descripción” del evento.
8. **Sucursal / Area / Centro de costos.** Se consignará aquella en las que se asignó la pérdida, el recuperado o donde se haya detectado la pérdida contingente provisionada, según se trate.
9. **Proceso.** Se informará el proceso al que está vinculado el evento de RO.
10. **Producto / Servicio.** Se informará el producto o servicio al que está vinculado el evento de RO, de corresponder.
11. **Monto.**
12. **Partida contable.** Se identificarán, en caso que parte o el total del monto haya sido imputado contablemente, las cuentas contables correspondientes.
13. **Cobertura con pólizas de seguro.** Se deberá consignar el porcentaje de la pérdida cubierta por pólizas de seguros, en caso que esto sea pertinente.
14. **Vinculación con otros riesgos.** En los casos de eventos de RO vinculados con otros riesgos, deberá especificarse dicho vínculo (RM = riesgo de mercado, RC = riesgo crediticio, RM/RC = riesgo de mercado y crediticio simultáneamente, N/A = no aplica).
15. **Area de soporte.** Se deberá consignar si el evento fue generado en un área de soporte de la entidad.

Versión: 1 ^a	COMUNICACIÓN “A” 4904	Vigencia: 01/01/2010	Página 6
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

Anexo- Tabla “Tipos de Eventos”

Tipos de eventos (Nivel 1)	Definición	Categorías (Nivel 2)	Ejemplos de actividades (Nivel 3)
1. Fraude interno	Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o soslayar regulaciones, leyes o políticas empresariales (excluidos los eventos de diversidad / discriminación) en las que se encuentra implicada, al menos, una parte interna a la empresa.	1.1. Actividades no autorizadas	Operaciones no registradas (intencionalmente). Operaciones no autorizadas (con pérdidas pecuniarias). Valoración errónea de posiciones (intencional). Ingreso no autorizado o con niveles excesivos a los sistemas de información. Asignación de accesos a los sistemas de información con capacidades que exceden la definición funcional.
		1.2. Hurto y fraude	Fraude / fraude crediticio/ depósitos sin valor. Hurto / extorsión / malversación / robo. Apropiación indebida o destrucción dolosa de activos. Falsificación / contrabando. Utilización de cheques sin fondos. Apropiación de cuentas, de identidad, etc. Incumplimiento / evasión de impuestos (intencional). Soborno / cohecho. Abuso de información privilegiada (no a favor de la empresa).
2. Fraude externo	Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o soslayar la legislación, por parte de un tercero.	2.1. Hurto y Fraude	Hurto / robo / falsificación. Pago - Utilización indebida de cheques.
		2.2. Seguridad de los sistemas	Daños por intromisión en los sistemas informáticos. Robo de información (con pérdidas pecuniarias). Inadecuada configuración en la infraestructura tecnológica para servicios externos. Escasa protección de malware (virus, Spyware, spam, etc.)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

Tipos de eventos (Nivel 1)	Definición	Categorías (Nivel 2)	Ejemplos de actividades (Nivel 3)
3. Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo	Pérdidas derivadas de actuaciones incompatibles con la legislación o acuerdos laborales, sobre higiene o seguridad en el trabajo, sobre el pago de reclamaciones por daños personales, o sobre casos relacionados con la diversidad / discriminación.	3.1. Relaciones laborales	Cuestiones relativas a remuneración, prestaciones sociales, extinción de contratos. Organización laboral.
		3.2. Higiene y seguridad en el trabajo	Responsabilidad en general (resbalones, etc.) Infracciones a las normas laborales de seguridad e higiene. Indemnizaciones imprevistas a los empleados.
		3.3. Diversidad y discriminación	Acusaciones de discriminación.
4. Clientes, productos y prácticas empresariales	Pérdidas derivadas del incumplimiento involuntario o negligente de una obligación profesional frente a clientes concretos (incluidos requisitos fiduciarios y de adecuación), o de la naturaleza o diseño de un producto.	4.1. Adecuación, divulgación de información y confianza	Abusos de confianza / incumplimiento de pautas. Aspectos de adecuación / divulgación de información ("know your customer" KYC, etc.). Quebrantamiento de la privacidad de información sobre clientes minoristas Quebrantamiento de privacidad. Ventas agresivas, confusión de cuentas. Abuso de información confidencial. Inadecuadas prácticas en la implementación de los mecanismos de guarda de confidencialidad para los datos sensibles y/o en tránsito.
		4.2. Prácticas empresariales o de mercado impropiedades	Prácticas restrictivas de la competencia. Prácticas comerciales / de mercado impropiedades. Manipulación del mercado. Abuso de información privilegiada (a favor de la empresa). Actividades no autorizadas / Blanqueo de capitales.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

Tipos de eventos (Nivel 1)	Definición	Categorías (Nivel 2)	Ejemplos de actividades (Nivel 3)
		4.3. Productos defectuosos	Defectos del producto (no autorizado, etc.). Error de los modelos. Falta de protección o inadecuada implementación en las prestaciones a los clientes por los canales tecnológicos (ATM's, Internet, Celular, etc.).
		4.4. Selección, patrocinio y riesgos	No investigación a clientes conforme a las directrices. Superación de los límites de riesgo frente a clientes.
		4.5. Actividades de asesoramiento	Litigios sobre resultados de las actividades de asesoramiento.
5. Daños a activos materiales	Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos materiales como consecuencia de desastres naturales u otros acontecimientos	5.1 Desastres y otros acontecimientos	Pérdidas por desastres naturales.
			Pérdidas humanas por causas externas (terrorismo, vandalismo).
			Pérdidas por fallas en la infraestructura tecnológica.
			Alteraciones en las bases de datos por inadecuada configuración en la seguridad.
6. Incidencias en el negocio y fallas tecnológicas	Pérdidas derivadas de incidencias en el negocio y de fallos en los sistemas	6.1. Sistemas	Fallas en la infraestructura tecnológica.
			Fallas en los sistemas operativos.
			Fallas en los sistemas de información.
			Problemas y/o inadecuada gestión en las telecomunicaciones.
			Interrupción en la prestación de servicios públicos.
Interrupción en la operatoria en los canales de servicios (Internet Banking, ATMs, Phone Banking, Movil Banking, Sucursales).			



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

Tipos de eventos (Nivel 1)	Definición	Categorías (Nivel 2)	Ejemplos de actividades (Nivel 3)
7. Ejecución, gestión y finalización de procesos	Pérdidas derivadas de errores en el procesamiento de operaciones o en la gestión de procesos, así como de relaciones con contrapartes comerciales y proveedores	7.1. Recepción, ejecución y mantenimiento de operaciones	Comunicación defectuosa. Errores de validación en integridad en la introducción de datos, mantenimiento o descarga de datos. Incumplimiento de plazos o de responsabilidades. Ejecución errónea de modelos / sistemas. Fallas por inadecuado control de correlación en el procesamiento de sistemas. Error contable / atribución a entidades erróneas. Errores en otras tareas. Fallo en la entrega. Fallas en la distribución de los datos o información generada. Fallo en la gestión del colateral. Mantenimiento de datos de referencia.
		7.2. Seguimiento y presentación de informes	Incumplimiento de la obligación de informar. Inexactitud de informes externos (con generación de pérdidas). Fallas, inadecuación o carencias en el registro de las actividades en la infraestructura tecnológica para el procesamiento de los datos. Fallas, inadecuación o carencias en el registro de las actividades de los sistemas de información.
		7.3. Aceptación de clientes y documentación	Inexistencia de autorizaciones / rechazos de clientes. Documentos jurídicos inexistentes / incompletos.
		7.4. Gestión de cuentas de clientes	Acceso no autorizado a cuentas de clientes. Registros incorrectos de clientes (con generación de pérdidas). Pérdida o daño de activos de clientes por negligencia Inadecuada configuración en los accesos de los sistemas de información.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

Tipos de eventos (Nivel 1)	Definición	Categorías (Nivel 2)	Ejemplos de actividades (Nivel 3)
		7.5. Contrapartes comerciales	Fallos de contrapartes distintas de clientes. Otros litigios con contrapartes distintas de clientes.
		7.6. Distribuidores y proveedores	Subcontratación Litigios con distribuidores. Fallos en los prestadores de servicios.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

Anexo – Tabla “Líneas de negocio”

Nivel 1	Nivel 2	Grupo de Actividades
1. Finanzas corporativas	1.1. Finanzas corporativas	Fusiones y adquisiciones, Suscripción y colocación de emisiones (capital y deuda), Sindicaciones de préstamos, Colocaciones de deuda en mercados secundarios
	1.2. Finanzas de administración locales/ púb.	Participación en privatizaciones, Financiamiento al Sector Público, participación en licitación de emisiones de deuda, administración de fondos públicos, colocación de deuda pública
	1.3. Banca de inversión	Asesoramientos en inversiones (FCI, ON, Acciones, Titulos Opciones, etc.), Oferta Pública Inicial (IPO)
	1.4. Servicios de asesoramiento	Servicio de asesoramiento en productos estructurados de inversión y cobertura de riesgos.
2. Negociación y Ventas	2.1. Ventas	Fondos comunes de inversión, Compra venta de billetes y divisas, Ventas de cartera de préstamos y otros activos, Servicios de cobertura de monedas, tasas (estructuración de derivados y operaciones de futuro)
	2.2. Creación de Mercado	N/A
	2.3. Posiciones propias	Compra Venta de títulos y acciones, emisiones de deuda, Operaciones de pases y cauciones
	2.4. Tesorería	Futuros, swaps y opciones, Securitización y emisión de deuda propia (Obligaciones Negociables), Call money y otras financiaciones entre entidades



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

Nivel 1	Nivel 2	Grupo de Actividades
3. Banca minorista	3.1. Banca minorista	Préstamos (adelantos en cuenta corriente, descuentos de documentos, personales, hipotecarios, prendarios, leasing etc), Depósitos (cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, etc), Servicios bancarios (débitos en cuenta, ventas de seguros individuales, hogar, automotor, fondos comunes de inversión, participaciones en fideicomisos, etc.), Servicios de cambio de moneda extranjera.
	3.2. Banca privada	Préstamos (adelantos en cuenta corriente, descuentos de documentos, personales, hipotecarios, prendarios, leasing etc), Depósitos e Inversiones, Servicios bancarios (fondos comunes de inversión, participaciones en fideicomisos, compra venta de títulos y acciones, etc.), Servicios de cambio de moneda extranjera.
	3.3. Servicios de tarjeta	Tarjetas de crédito (marcas propias o administradas), Administración y adhesión de comercios
4. Banca Comercial	4.1. Banca Comercial	Financiación de proyectos de inversión, de exportaciones e importaciones, factoring, leasing, descuentos de documentos, préstamos amortizables, préstamos y adelantos para capital de trabajo, compra de bienes muebles e inmuebles, fianzas, avales y otras garantías, Operaciones de cambios de moneda extranjera (billetes y divisas).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)
	BASE DE DATOS SOBRE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

Nivel 1	Nivel 2	Grupo de Actividades
5. Pago y Liquidaciones	5.1. Clientes Externos	Servicios de cobranza (recaudaciones en general), Servicios de pagos (proveedores, anses, compañías de seguro, etc.), Transferencias y compensaciones electrónicas (COELSA, Net-banking, Datanet, Inter.banking, MEP, etc.).
6. Servicios de agencia	6.1. Custodia	Servicios de custodia (títulos y acciones, monedas, documentos, etc.), Servicios de custodia en Caja de Valores, Servicios de caja de seguridad, Servicios pignoratícios y en consignación.
	6.2. Agencia para empresas	Servicios de pago de sueldo, Programas de financiamiento multilaterales y gubernamentales.
	6.3. Fideicomisos de empresas	Servicios de underwriting (asesoramiento, etc.)
7. Administración de Activos	7.1. Administración discrecional de fondos	Fideicomisos de custodia y administración
	7.2. Administración no discrecional de fondos	Fideicomisos de custodia y administración
8. Intermediación minorista	8.1. Intermediación minorista	Negociación de títulos valores para clientes

Versión: 1 ^a	COMUNICACIÓN “A” 4904	Vigencia: 01/01/2010	Página 14
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------